PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO No. 151 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA Y T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S

Entre los suscritos, Coronel (r) **FERNANDO ALARCÓN BÁQUIRO** Subdirector Administrativo y financiero de la Defensa Civil Colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.542.272** de Bogotá, quien actúa en su condición de ORDENADOR DEL GASTO, debidamente facultado para celebrar contratos en uso de las facultades Constitucionales, legales, especialmente las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 2087 del 2017, Resolución número. 000194 Del 22 de marzo de 2017 y resolución número 000644 del 01 de diciembre de 2020, quien para efectos de este modificatorio se denominará la **DEFENSA CIVIL COLOMBIANA**, con NIT **899.999.717-1**; y por la otra, **MAYERLY GONZALEZ JULIAO**, identificado con cédula ciudadanía No. 10.289.801, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la **T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S,** NIT. **901169809-6**, debidamente facultado para celebrar contratos, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 22 de diciembre de 2022, la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA celebró el contrato N° 151 DE 2022 con la T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S, NIT. 901169809-6 cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE BARRANCABERMEJA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA". Por un valor DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($17.398.312,73) de IVA e impuestos incluido, con un plazo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2022, previas coordinaciones con el supervisor del contrato.

2. Que el supervisor mediante memorando N°121 de fecha 28 de diciembre de 2022 sugirió al ordenador del gasto conceder la prórroga del contrato N°151 de 2022 por el término de treinta (30) días, justificando su solicitud en los siguientes términos:

"(…)

ASUNTO: Solicitud Prorroga Comunicación de Aceptación No. 151 de 2022, de la Escuela de Capacitación "Guillermo León Valencia" de la Defensa Civil Colombiana en Barrancabermeja.

Cordial Saludo

Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel (r) FERNANDO ALARCON BAQUIRO, Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, la siguiente solicitud del trámite pertinente para la prórroga de la Comunicación de Aceptación No. 151 de 2022, cuyo objeto es, "…EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE BARRANCABERMEJA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA..", cuentan con una vigencia hasta el 30 de diciembre de 2022.

Mediante comunicado escrito de fecha 27 de diciembre de 2022, la empresa T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S, con número de N.I.T. 901.169.809-6, manifiesta lo siguiente: "…Yo, MAYERLY GONZÁLEZ JULIAO identificada con cédula de ciudadanía No. 28.019.696 expedida en Barrancabermeja (Stder); en mi calidad de representante legal de T&M TECNICAS & MONTAJES SAS identificada con NIT901169809-6, me permito solicitar de la manera más respetuosa la ampliación del plazo del contrato de la referencia en 30 días más teniendo en cuenta que desde esta fecha y hasta el 10 de enero de 2023 aproximadamente los proveedores de materiales que nos pueden cumplir tendrán cerrado sus empresas lo que dificulta las labores además también las fiestas de fin y comienzo de año pueden influir en la ejecución del contrato …"

Adicionalmente como supervisor de la Comunicación de Aceptación No. 151 de 2022, se recomienda se realice una la prórroga solicitada por la empresa T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S, de 30 días para garantizar el objeto del contrato y con esto el buen estado locativo de la escuela, esto en los términos establecidos. ***(…)"***

3. Que, conforme a la solicitud elevada por el Contratista y el Supervisor del Contrato N°151 de 2022, en virtud al principio de responsabilidad, el Ordenador del Gasto acoge prorrogar el contrato por el término de 30 días calendario, hasta el 30 de enero del 2023.

4. Que el supervisor mediante memorando N°008 de fecha 30 de enero de 2023 sugirió al ordenador del gasto conceder la prórroga del contrato N°151 de 2022 por el término de ocho (08) días, justificando su solicitud en los siguientes términos:

(…) *Con toda atención me permito enviar al Señor Coronel (r) FERNANDO ALARCON BAQUIRO, Subdirector Administrativo y Financiero de la Defensa Civil Colombiana, la siguiente solicitud del trámite pertinente para la prórroga de la Comunicación de Aceptación No. 151 de 2022, cuyo objeto es, "…EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA OBRA DE MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESCUELA DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE BARRANCABERMEJA DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA..", cuentan con una vigencia hasta el 30 de enero de 2023.*

Mediante comunicado escrito de fecha 30 de enero de 2023, la empresa T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S, con número de N.I.T. 901.169.809-6, manifiesta lo siguiente: "…MAYERLY GONZALEZ JULIAO, identificado con cédula de ciudadanía No.28.019.696 de Barrancabermeja, en mi condición de Contratista y Representante legal del contrato de obra No.176-2022 de la referencia, de manera atenta le solicito ampliar o concedernos una Prorroga y/o adición en Tiempo al mismo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: Que es de conocimiento a Nivel Nacional la circunstancia de orden público que se presentó durante la semana de los días 23 hasta el día 27 de Enero de 2023 con el cierre de las vías que comunican del resto del país a nuestra ciudad de Barrancabermeja, el cual imposibilito el tránsito de vehículos en el cual fuimos afectados por la consecución de algunos

materiales (Vidrios Templados) que debían ser remitidos desde la ciudad de Bucaramanga hasta nuestra ciudad de origen, por tal motivo requerimos un adicional en tiempo para dar finalización eficiente y eficaz al objeto contractual, con el fin de atender las necesidades y la proyección final del contrato. En función de lo anterior, solicitamos al Grupo Administrativo de la DEFENSA CIVIL COLOMBIANA, conceder la ampliación en tiempo en un plazo de ejecución por ocho (8) días a partir de la fecha de su aceptación…"

Adicionalmente como supervisor de la Comunicación de Aceptación No. 151 de 2022, se recomienda se realice una la prórroga solicitada por la empresa T & M TECNICAS & MONTAJES S.A.S, de 8 días para garantizar el objeto del contrato y con esto el buen estado locativo de la escuela, esto en los términos establecidos. ***(…)"***

5. Que, conforme a la solicitud elevada por el Contratista y el Supervisor del Contrato N°151 de 2022, en virtud al principio de responsabilidad, el Ordenador del Gasto acoge prorrogar el contrato por el término de ocho (8) días calendario, hasta el 07 de febrero del 2023

6. Que la decisión de conceder la prórroga al Contrato N°151 de 2022 se fundamenta en los principios de eficacia responsabilidad, toda vez que de acuerdo al seguimiento efectuado por los supervisores del contrato, el contratista ha demostrado idoneidad y sentido de responsabilidad en su ejecución, por ello es pertinente celebrar con el contratista los acuerdos que permitan el cabal cumplimiento de las metas fijadas por la entidad, y para ello la Ley ha previsto herramientas jurídicas como las dispuestas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que indica que las Entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad dando cumplimiento a los fines estatales. Por lo tanto, es procedente otorgar la prórroga N° 1 al Contrato N°151 de 2022, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN: MODIFICAR– PRORROGAR, la cual quedará así: El presente contrato tendrá una duración hasta el 07 de febrero de 2023, término que podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, no obstante, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, la cual se deberá expresar por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con las operaciones celebradas en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente prórroga se perfecciona y ejecuta mediante la aprobación en la plataforma transaccional SECOPII por las partes intervinientes.
Una vez aprobada la prórroga por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, corresponde al contratista realizar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, la modificación de la cobertura de las garantías.

CLÁUSULA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Las estipulaciones del Contrato y demás documentos que lo complementan, NO modificadas con este documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

Elaboro: Sindy Naiveth Chipatecua Salcedo
Auxiliar Grupo Administrativo

Reviso: Mayor (r) Omar Ignacio Aldana Otálora
Asesor Jurídico externo Subdirección Administrativa

Aprobó: Sindy Naiveth Chipatecua Salcedo
Jefe (E) Grupo Administrativo